



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION POR UN IMPORTE DE CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 27.08.4671.768 DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, dentro del ámbito de sus competencias, promueve distintas actividades con el objetivo de fomentar el crecimiento de la economía a través de proyectos relacionados con la sociedad de la información.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ejercerá las funciones de fomento y regulación de los servicios digitales y de la economía y sociedad digitales, la interlocución con los sectores profesionales, industriales y académicos, el impulso de la digitalización del sector público y la coordinación y cooperación interministerial y con otras Administraciones Públicas respecto a dichas materias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos ministeriales.

El «Mobile World Congress» es un congreso de carácter anual en torno al mundo de la comunicación móvil, cuya organización recae en la «Groupe Speciale Mobile Association» (en adelante, GSMA), que reúne a casi 800 operadores de telefonía móvil. Desde 1990, la asociación GSMA viene organizando el «Mobile World Congress» que desde el año 2006 se celebra en Barcelona, siendo un evento de especial relevancia en el mundo de la telefonía móvil.

La Barcelona Mobile World Capital es, sin duda, una actuación singular de relevantes características e implicaciones para el sector de las telecomunicaciones con un importante efecto arrastre en el conjunto de la economía. Coincide con un momento de expansión o nuevo salto tecnológico por la irrupción y expansión de internet móvil y los nuevos dispositivos y canales de acceso a la red que está transformando los modelos de negocio en internet hacia servicios desde dispositivos móviles y acceso a la red desde canales en movilidad. Es la movilidad la que está permitiendo la expansión de nuevas aplicaciones, el rediseño de los servicios existentes y, sobre todo, está permitiendo acceder a internet a cada vez más personas en el mundo.

El acontecimiento ofrece la oportunidad a las empresas españolas de no desaprovechar esta oleada de innovación, abriendo multitud de posibilidades de compartir y exportar iniciativas empresariales que aquí han sido exitosas. Pero, además, «Barcelona Mobile World Capital» es un evento de especial relevancia, no sólo desde el punto de vista del desarrollo de las telecomunicaciones y el desarrollo de las tecnologías y la sociedad de la información, sino también desde el punto de vista turístico y de la imagen de España al asociar, como atributos del país, tecnología y modernidad.



El interés público está directamente vinculado a la continuidad del proyecto que permite que la capitalidad mundial de la telefonía móvil siga estando en Barcelona. La Administración ha valorado el impacto positivo de la Barcelona Mobile World Capital en la economía que además se ha visto aumentado año a año. En la edición de 2019, se cifraron los ingresos en 470 millones de euros y 13.000 puestos de trabajo. Los cuatro días de conferencias y demostraciones atraen a ejecutivos de todo el mundo y de las operadoras de telefonía más influyentes, así como a compañías de software, proveedores de equipos, compañías de Internet y empresas de sectores como la automoción, las finanzas y la sanidad, además de delegaciones gubernamentales de todo el mundo.

En la edición de 2019 participaron 2.200 expositores, 109.000 asistentes y la presencia en España de 3.600 de medios de comunicación. El impacto directo en el sector turístico, en temporada baja, e indirecto en la ciudad es muy relevante por lo que la cancelación del evento en 2020 ha supuesto una importante pérdida.

La aportación de la economía digital al PIB español significa un crecimiento anual muy superior al de la mayoría de los sectores de la economía española. Como en el resto del mundo, este incremento está muy relacionado con un mayor consumo en internet, en detrimento de otras formas de comercio, a consecuencia de una mayor penetración de la banda ancha, especialmente por el móvil de alta velocidad, una mayor disposición a las compras online y una expansión de los dispositivos y servicios en movilidad.

La Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation, es la entidad encargada de la organización de “Barcelona Mobile World Capital” y de su programa de actuaciones y actividades. Dicha fundación, cuyos patronos son el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona, la Fira Internacional de Barcelona y GSMA, se rige por la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

Por todo ello, la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, otorga a “Barcelona Mobile World Capital” la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo durante el periodo de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre del 2023.

La financiación de dicho acontecimiento se instrumenta a través de una transferencia nominativa a la Fundación Barcelona Mobile World Capital, que, desde el año 2013, se efectúa anualmente por cada una de las tres Administraciones públicas integrantes de dicha Fundación.



Esta aportación por parte de las tres Administraciones se establece dentro de los compromisos incluidos en el correspondiente «Agreement», firmado el 14 de julio de 2011 con la asociación de operadores GSMA, a efectos de la declaración de Barcelona como «Mobile World Capital» hasta el año 2018, así como en el acuerdo de renovación de dicho acuerdo para el periodo 2019-2023, firmado en el año 2015 conforme al Real Decreto-ley 8/2015, de 26 de junio, de medidas de apoyo para la continuidad de Barcelona como "Mobile World Capital" para el período 2019-2023.

Además, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 2020 el Real Decreto 612/2020, de 23 de junio, por el que se acuerda transigir con "Groupe Special Mobile Association", cuyo objetivo, entre otros, es impulsar la celebración de las próximas ediciones del "Mobile World Capital", acordando ampliarla hasta 2024.

Por todo ello, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece en la aplicación presupuestaria 27.08.4671.768 una subvención nominativa a favor de la Fundación Barcelona Mobile World Capital, dotada con un crédito de cinco millones de euros.

La base jurídica de esta resolución está recogida en los artículos 22.2. a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, permitiendo concederse de forma directa esta subvención, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Por todo lo cual, esta Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

RESUELVE

PRIMERO- Autorizar la transferencia a la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation por un importe de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 27.08.4671.768 del presupuesto de gastos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, correspondiente a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para contribuir a la financiación del acontecimiento Barcelona Mobile World Capital declarado de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este importe será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos



internacionales, que obtenga Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation para el mejor desarrollo de las actividades previstas.

SEGUNDO- El importe de la subvención a la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation se abonará con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones para la puesta en marcha del acontecimiento Barcelona Mobile World Capital, pudiéndose incluir gastos de asesoría técnica, jurídica o financiera, y aquellos indispensables para la adecuada ejecución del acontecimiento y se adecúen a lo establecido en la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 4/2008, de 24 de abril, y, en particular, en los preceptos sobre organización y funcionamiento y régimen económico que les son de aplicación a las fundaciones.

TERCERO- El pago de las ayudas se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.a) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atendiendo a la naturaleza de la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation como fundación del sector público local adscrita al Ayuntamiento de Barcelona. No obstante, con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.

CUARTO- La justificación de la ayuda concedida a la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation, se realizará ante la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y se ajustará a lo señalado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se regula la justificación de subvenciones mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de doce meses desde la recepción de la transferencia de los fondos.

La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La cuenta justificativa incorporará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica abreviada.

QUINTO- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del



reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

En Madrid, fecha firma electrónica

La Secretaria de Estado
de Digitalización e Inteligencia Artificial

Carme Artigas Brugal